

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025). A Despacho de la señora Jueza, informo que por reparto nos correspondió la acción de tutela impetrada por el ciudadano **SEBASTIAN DELGADO REYES**, contra la Fiscalía General de la Nación, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, Universidad Libre y la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S., al estimar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos. La cual fue radicada bajo No. **76-001-31-87-007-2025-00073-00**. Sírvase Proveer.

TATIANA HIDALGO GIRALDO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 24-0625

Radicado: 76001-31-87-007-2024-00073-00 Secuencia – 347242

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela, por consiguiente, imprimase el trámite correspondiente en orden a determinar la presunta vulneración de los derechos constitucionales fundamentales invocados por el accionante, y determinar la procedencia de esta acción constitucional para su protección, para tal efecto se dispone:

1. Por el medio más eficaz córrase traslado de la demanda y sus anexos al representante legal de la **Fiscalía General de la Nación, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, Universidad Libre y la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S.**, en calidad de accionadas en el presente trámite.
2. **VINCULAR** por tratarse de terceros con interés en el presente asunto a la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.
3. **COMUNICAR** la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas que participan en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo I-206-AP-08-(4) Nivel Técnico, quienes podrían resultar afectadas con la decisión que se tome en el presente asunto, para tal efecto se **ORDENA** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE Y LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.**, que en el término de **DOS (02) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, publiquen en la respectiva página web esta decisión y el escrito de tutela con el fin de que los posibles afectados dentro del término de **UN (01) DÍA** siguiente a dicha publicación, puedan intervenir en el trámite de la misma. Para tal efecto, envíese copia de la presente providencia y del escrito de tutela presentado por la accionante.
4. Téngase los documentos adjuntos al escrito tutelar, como medios de prueba en este protocolo.

5. Notifíquese la presente providencia a la accionada y vinculada, para que, en garantía de su derecho de contradicción y defensa se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la solicitud de amparo y pongan a disposición del Despacho las pruebas documentales que estén en su poder, **para lo cual se les concederá el término de un (01) día hábil** y se les entregará copia de la demanda con sus anexos, advirtiéndoles que en caso de no pronunciarse dentro del término de traslado, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

MARYORY CARDONA MARÍN
Juez

Firmado Por:

Maryory Cardona Marin
Θυεζ
Θυζγαδο Δε Χιρχυιτο
Εφεχυχι Γν 007 Δε Πενασ Ψ Μεδιδασ Δε Σεγυριδαδ
Χαλι – ραλλε Δελ Χαυχα

Εστε δοχυμεντο φυε γενεραδο χον φιρμα ελεχτρ Γνιχα ψ χυεντα χον πλενα παλιδεζ φυριδιχα, χονφορμε α λο δισπυεστο εν λα Λεψ 5
27/99 ψ ελ δεχρετο ρεγλαμενταριο 2364/12

X Γδιγο δε περιφιχαχι Γν: 3278173e4085χ565α41e65388764784269β6ε589βe4e7599δ8945χ54χφ6χ7e96
Δοχυμεντο γενεραδο εν 30/07/2025 08:52:36 AM

Δεσχαργυε ελ αρχηιω ψ παλιδε Γστε δοχυμεντο ελεχτρ Γνιχο εν λα σιγυιεντε ΥΡΛ: ηττπσ://προχεσοφυδιχιαλ.ραμαφυδιχιαλ.γοψ.χο/
ΦιρμαΕλεχτρονιχα